



CONTRATO No. ME - 52/2018 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 16/2018

LICITACIÓN ABIERTA No. 18/2018 - ME - G

"SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DISTRIBUCIÓN DEL AÑO 2018"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Institución Contratante"** o **"MINED"**; y **WALTER WILIAN JIRON PINEDA**, de cuarenta y seis años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de **Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V."** ó **"WALNYS, S.A. DE C.V."**, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"el contratista"**. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de **"SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DISTRIBUCIÓN DEL AÑO 2018"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **TRANSPORTE DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DISTRIBUCIÓN DEL AÑO 2018,**



de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 507,105.10), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. Item	Descripción	Cantidad de Toneladas Métricas	Precio Unitario/TM en destino final y servicios conexos US\$ (Incluye IVA)	Precio Total en destino final y servicios conexos US\$ (Incluye IVA)
1	Servicios de transporte de alimentos para realizar tres distribuciones en el año 2018, desde la BODEGA DE ZAPOTITÁN hacia municipios de los departamentos de CUSCATLAN, LA LIBERTAD, LA PAZ, SAN SALVADOR y SAN VICENTE	4,569.88		274,192.80
	Departamento de CUSCATLAN	489.58	60.00	29,374.80
	Departamento de LA LIBERTAD	1,116.40	60.00	66,984.00
	Departamento de LA PAZ	639.66	60.00	38,379.60
	Departamento de SAN SALVADOR	1,960.73	60.00	117,643.80
	Departamento de SAN VICENTE	363.51	60.00	21,810.60
2	Servicios de transporte de alimentos para realizar tres distribuciones en el año 2018, desde la BODEGA DE SANTA ANA hacia municipios del departamento de SANTA ANA y SONSONATE.	1,695.60		105,127.20
	Departamento de SANTA ANA	851.27	62.00	52,778.74
	Departamento de SONSONATE	844.33	62.00	52,348.46
3	Servicios de transporte de alimentos para realizar tres distribuciones en el año 2018, desde la BODEGA DE SAN MIGUEL hacia municipios del departamento de LA UNION, SAN MIGUEL y USULUTAN.	2,061.05		127,785.10
	Departamento de LA UNION	477.62	62.00	29,612.44
	Departamento de SAN MIGUEL	842.37	62.00	52,226.94
	Departamento de USULUTAN	741.06	62.00	45,945.72
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				US\$ 507,105.10

Previo o posterior a cada distribución, el MINED podrá requerir el servicio de traslados de alimentos y/o productos no alimentarios entre bodegas ó desde y hacia el punto que sea indicado, dentro del territorio nacional. Los traslados pueden solicitarse desde y hacia cualquiera de las bodegas de la División de Asistencia Alimentaria (DAA) de la Secretaría de Inclusión Social (SIS) utilizadas ó desde y hacia el punto que sea indicado por la Administradora del Contrato, dentro del territorio nacional. Dichos traslados serán contabilizados y descontados del total de las Toneladas Métricas contratadas, es decir, que el contratista deberá presentar el o los waybill(s) correspondiente(s), ó la orden de envío (cuando sea un traslado fuera de las bodegas de la DAA/SIS), la cual será dada por la Administradora del Contrato previo a realizar el servicio, para tramitar su pago, después de finalizada la entrega. Estos traslados serán pagados de acuerdo al precio más alto contratado para la bodega de origen establecido en el contrato.

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: Se efectuarán 3 pagos durante la ejecución del contrato, al finalizar cada una de las tres distribuciones y se pagarán únicamente las toneladas métricas que realmente sean distribuidas según las necesidades operacionales del MINED. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **TRESCIENTOS UN DIAS CALENDARIO**, contados **a partir del día seis de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil dieciocho.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios esperados objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. Los lugares y programación de entregas para los servicios contratados, serán los detallados en las Términos de Referencia de los Servicios Requeridos de la Base de Licitación. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 507,105.10)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por **Lilian Magdalena Morales de Gámez, Técnico de la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 60,852.61)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas



por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos; que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas: **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este

contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección:

[Redacted] Teléfono: [Redacted]. Fax: [Redacted]. Para el Contratista: **SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V.,** Dirección: [Redacted]. Teléfono: [Redacted], [Redacted], [Redacted]. Email: [Redacted].

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

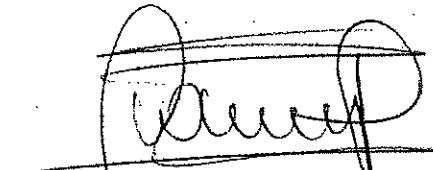
Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



MORENA ELEMV MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE



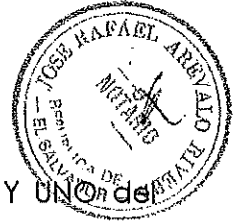
WALTER WILIAN JIRON PINEDA
Administrador Único Propietario
WALNYS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA





CONTRATO No. ME - 52/2018 - G

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la Institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **WALTER WILIAN JIRON PINEDA**, de cuarenta y seis años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V.**" ó "**WALNYS, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil diez, ante los oficios del notario EDGARD GONZALO MARTINEZ CANALES, e Inscrita en el Registro de

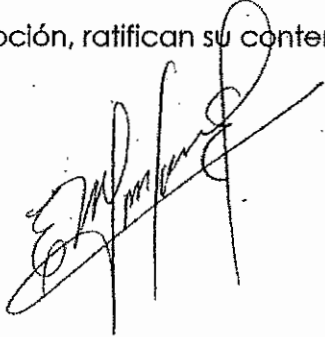
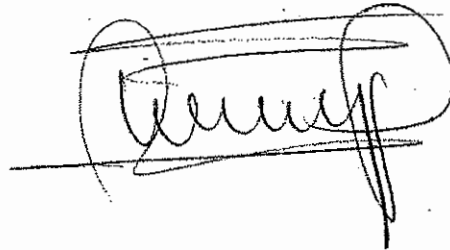
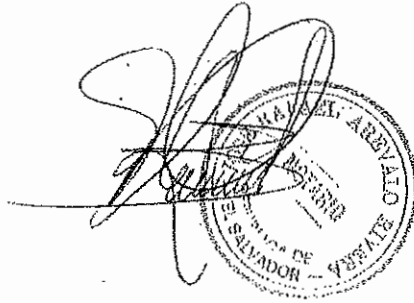


Comercio al Número OCHO del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez; de cuyas cláusulas principales consta que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de "SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V."; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la sociedad tendrá por finalidad el transporte y operación terrestre de carga, aéreo y marítimo, de toda clase de documentos, encomiendas y objetos de toda naturaleza, a nivel nacional e internacional; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley, pero la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, y será a este mismo quien le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil trece, ante los oficios de la notario ROSA GLADYS CRUZ MELENDEZ, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha veinte de septiembre de dos mil trece; en la que se modificó la cláusula primera en el sentido de adicionar a la abreviatura de la sociedad WALNYS, S.A. DE C.V. y se adicionó a la finalidad social la venta de productos derivados del petróleo. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de julio de dos mil catorce, ante los oficios del notario CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y NUEVE del

Libro TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, de fecha seis de octubre de dos mil catorce; en la que se incremento el capital social de la sociedad y se cambió el domicilio por la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador; **D)** Fotocopia Certificada por Notario de Rectificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual certifica: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que al efecto lleva la sociedad, se encuentra el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número VEINTE, celebrada el día catorce de marzo de dos mil quince, en la cual aparece el Punto TERCERO, por el que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, nombrando al señor **WALTER WILIAN JIRON PINEDA** como Administrador Único Propietario, para un período de **cinco años** a partir del día tres de septiembre de dos mil quince; dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha tres de septiembre de dos mil quince; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – CINCUENTA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO – G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME – DIECISÉIS / DOS MIL DIECIOCHO** de la **LICITACIÓN ABIERTA NUMERO DIECIOCHO / DOS MIL DIECIOCHO – ME – G**, referente a los "**SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DISTRIBUCIÓN DEL AÑO**

DOS MIL DIECIOCHO", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **TRANSPORTE DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DISTRIBUCIÓN DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: Se efectuarán tres pagos durante la ejecución del contrato, al finalizar cada una de las tres distribuciones y se pagarán únicamente las toneladas métricas que realmente sean distribuidas según las necesidades operacionales del MINED. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **TRESCIENTOS UN DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día seis de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil dieciocho. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE**

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large, rounded initial and several horizontal strokes.A handwritten signature in black ink, partially overlapping a circular notary seal. The seal contains the text "ABEYLA OBLIVIO" and "RODRIGUEZ DE SALVADOR".